



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA DOCUMENTOS, DECLARA FUERA DE BASES Y ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°42/2024 DENOMINADO NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ, CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0, ID N°6-39-O125 A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2.

IQUIQUE, 31 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1119

**VISTOS:**

- a) El D.L. N°1263, de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, en específico lo dispuesto en el artículo 19° bis, inciso cuarto;
- b) La Ley N°19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El D.S. N°236, 2002, (V. y U.) que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones aprobadas a través de D.S. N°34, 2022, (V. y U.);
- d) La Resolución N°102/2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba formato tipo de Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos Complementarios y Formularios para contratos de obras de construcción que celebren los SERVIU (En adelante Bases Tipo).
- e) La **Ley N°21.722** de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, de fecha 13 de diciembre de 2024;
- f) El **Memorándum N°55 de fecha 27 de agosto de 2024**, de la Jefa (S) del Departamento de Programación Física y Control dirigido al Encargado de la Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, que informó nombre del proyecto, número de propuesta, BIP, costo total de obras civiles y financiamiento para la propuesta N°42/2024 denominada "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ**", CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0";
- g) La **Resolución Exenta N°795 de fecha 20 de noviembre de 2024** de este Servicio, que aprobó protocolo de licitación electrónica, anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas del proceso de licitación N°42/2024 para la ejecución del proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ**", CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0";
- h) La **Resolución Exenta N°801 de fecha 27 de noviembre de 2024**, de este Servicio que sancionó constitución de comisión técnica para apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación **N°42/2024** denominada "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ**", CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0";
- i) La **Resolución N° 126, de fecha 24 de febrero de 2025**, del Ministerio de Hacienda, con toma de Razón de fecha 10 de marzo de 2025 por Contraloría General de la República de Chile, que identifica iniciativa (s) de inversión en el presupuesto del sector público, entre los cuales se incorpora la iniciativa de inversión "Normalización y Mejoramiento rutas Peatonales de la Región de Tarapacá";
- j) La **Ficha de Licitación ID N°6-39-O125** creada para el proceso de Licitación pública N°42/2024 ya individualizado;
- k) La **Adición N°1 de fecha 21 de octubre de 2025, la adición N°2 de fecha 22 de octubre de 2025; la adición N°3 de fecha 11 de noviembre de 2025; la adición N° 4 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Aclaración N°1 de fecha 11 de noviembre de 2025 y la Aclaración N°2 de fecha 24 de noviembre de 2025** debidamente publicadas en la ficha de licitación indicada en el visto J);
- l) La **Publicación del aviso de la licitación** de fecha **24 de octubre de 2025**, realizada en el diario El Longino;
- m) El **Memorándum N°84 de fecha 30 de octubre de 2025**, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control dirigido a la Encargada (S) de la Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, que actualiza y modifica la tabla del punto N°1 del Memorándum N°55 de fecha 27.08.2024;

- n) La **carta MC 133/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025** de MCMIX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, dirigida al Director de SERVIU Región de Tarapacá, mediante la cual solicita la autorización para participar en la Licitación Pública N°42/2024;
- o) La **Resolución Exenta N° 973 de fecha 24 de noviembre de 2025**, de este Servicio que autorizó a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LTDA, R.U.T. N° 77.826.231-2 a participar en la Licitación N°42/2024 denominada "Normalización y Mejoramiento rutas Peatonales de la Región de Tarapacá";
- p) Las **Actas de apertura** de la licitación en comento, ambas de fecha **2 de diciembre de 2025**, que consignan la recepción de las siguientes ofertas:

<b>OFERENTE N°1</b>	<b>CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.</b>
Monto ofertado	49.422,4320 U.F.
Plazo de ejecución	180 días
<b>OFERENTE N°2</b>	<b>CONSTRUCTORA TRANCURA SPA</b>
Monto ofertado	42.953,76 U.F.
Plazo de ejecución	180 días
<b>OFERENTE N°3</b>	<b>INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA</b>
Monto ofertado	32.382,45 U.F.
Plazo de ejecución	180 días
<b>OFERENTE N°4</b>	<b>INGENIERÍA Y MANTENCIÓN ELÉCTRICO S. A</b>
Monto ofertado	38.407,41 U.F.
Plazo de ejecución	180 días

- q) El **Acta de Evaluación y Selección de ofertas para Licitación Pública N°42/2024** de fecha **15 de diciembre de 2025**, a través de la cual, la Comisión Evaluadora designada, sugirió a este Director, declarar fuera de bases a la empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T. N° 99.504.190-1**, por presentar el monto final de su presupuesto en pesos, y no en U.F. cómo se solicitó en la adición N°1 y **adjudicar la licitación de la referencia a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, por un monto de **32.382,45 U.F. IVA Incluido** y plazo de ejecución de **180 días corridos**;
- r) El **Cálculo de Capacidad Económica de fecha 22 de diciembre de 2025**, que da cuenta que INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LTDA, R.U.T. N°77.826.231-2, cuenta con la capacidad económica disponible según lo dispuesto en el artículo 29° del D.S. N°236/2002, (V. y U.);
- s) El **Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 22 de diciembre de 2025**, que certifica que, a la fecha de dicho documento, este Servicio cuenta con el presupuesto para financiar la ejecución de la propuesta que por este acto se contrata;
- t) Los antecedentes presentados por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LTDA. R.U.T. N°77.826.231-2**, para la contratación de la presente licitación: El **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, código de Certificado GWXONDAGNPLQ de fecha 22 de diciembre de 2025, extendido por la Oficina virtual Dirección del Trabajo, en el que consta que no registra multas o deudas previsionales con sus trabajadores; El **Boletín Comercial** de la cámara de comercio de Santiago de fecha 23 de diciembre de 2025, que indica que dicha empresa no registra protestos y/o morosidades publicados en el Boletín Comercial; El **Certificado de Inscripción Vigente N°382714** de fecha 23 de diciembre de 2025, de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "Obras Viales" en 3° categoría; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** Número de Folio: CED2025-U4a5q5nkw8 de fecha 23 de diciembre de 2025 a través del cual se certifica que se encuentra en estado HÁBIL, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las 7 causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886; El **Certificado de vigencia de la Sociedad**, código de verificación electrónico CRoGFzeUzt1Q de fecha 23 de diciembre de 2025, del Registro de Empresas y Sociedades, que certifica que, a la fecha de emisión, se encuentra inscrita y no hay constancia que la sociedad haya sido disuelta; El **Certificado de Estatuto actualizado**, código de verificación electrónico CR81Iaymf9nY de fecha 23 de diciembre de 2025, del Registro de empresas y Sociedades, que da cuenta de que el representante legal del oferente es doña Romina Isabel Camilla Marinao, R.U.T. N° 20.464.984-7; Los **Certificados de título** de los profesionales: don Rodrigo Hernández Angel, Ingeniero Constructor de la Universidad Central; don Samir Chalhub Álvarez, Ingeniero Constructor, del Instituto Profesional INACAP; Doña Genisi García

### CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes a través de la Licitación Pública N°42/2024 llamado por este Servicio, para lo cual se aprobó bases de licitación mediante Resolución Exenta N°795, de 2024, y que fue publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a través del ID N°6-39-O125.
- b) Que, a la fecha de apertura de la Licitación Pública N°42/2024 se recibió cuatro ofertas mediante la ficha ID N°6-39-O125 de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- c) Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°801/2024, individualizada en visto h), se constituyó y reunió la Comisión de Técnica de Evaluación de oferta, la cual, conforme el Acta de Evaluación y Selección de Oferta y el análisis de las propuestas recibidas, formuló las siguientes observaciones posterior al acta de apertura:
- 1. CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., R.U.T. N° 84.060.600-7; CONSTRUCTORA TRANCURA SPA, R.U.T. N° 76.108.395-3 e INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N° 77.826.231-2,** no tienen observaciones en sus antecedentes, por lo tanto, se procedió a evaluar su oferta de acuerdo a los criterios de evaluación respectivos.
  - 2. INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**
    - Que presentó el monto final en pesos en el Formulario N°23 lo cual contraviene por lo dispuesto por este Servicio mediante el literal A) de la Adición N°1 de fecha 21 de octubre de 2025 que se exigía en Unidades de Fomento (U.F.). asimismo, se detectó una falta de integridad en la propuesta económica, toda vez que la sumatoria del presupuesto detallado no coincide con el valor total indicado en el Formulario de Oferta.
    - Que, de acuerdo a las observaciones obtenidas en su oferta, se configura la causal indicada en la letra c) del numeral 3.2.4 "Causales de rechazo de una Oferta posterior al acto de apertura" contenida en las Bases Administrativas Especiales de la Resolución N°102, al "incumplir con los requisitos requeridos en las presentes bases y sus antecedentes técnicos", por lo tanto, su oferta es declarada fuera de bases.
    - Que, de lo anterior, y según lo dispuesto en la Resolución N°795 de fecha 20 de noviembre de 2025, que aprobó las bases, esta Comisión estimó procedente sugerir al Director de este Servicio, si no es otro su parecer, aceptar la oferta de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2 y las demás y rechazar la oferta de la oferta de INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. R.U.T. 99.504.190 - 1, por los motivos expuestos en referida acta.
    - Que, en consecuencia, se sugiere a este Director, adjudicar y disponer la contratación de la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2, por un monto de 32.382,45 U.F. (treinta y dos mil trescientos ochenta y dos coma cuarenta y cinco unidades de fomento) IVA incluido y un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la ejecución de la Propuesta N° 42/2024, denominada "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ", CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0.
- d) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de esta Dirección, la aceptación de la oferta, y la adjudicación de la obra referida a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2, corresponde formalizar su contratación mediante el presente acto administrativo.
- e) Que, para efectos de la adjudicación, se cuenta con identificación presupuestaria e imputación las que se encuentran aprobadas mediante los vistos i) y s).
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N°272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBENSE las Adiciones y la Aclaraciones** emitidas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las que, según el D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.

**2° DECLÁRESE FUERA DE BASES** la oferta presentada por el oferente **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. R.U.T. 99.504.190 – 1**, de conformidad a la letra c) del numeral 3.2.4 "Causales de rechazo de una Oferta posterior al acto de apertura" contenida en las Bases Administrativas Especiales de la Resolución N°102/2016 del MINVU, al "incumplir con los requisitos requeridos en las presentes bases y sus antecedentes técnicos", según da cuenta el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de fecha 15 de diciembre de 2025 individualizada en vistos.

**3° ACÉPTESE** la oferta presentada por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, en adelante "el contratista", por un monto de **32.382,45 U.F.- IVA incluido** (treinta y dos mil trescientos ochenta y dos coma cuarenta y cinco unidades de fomento) y un plazo de ejecución de **180 días corridos**, para la ejecución de la obra correspondiente a la Licitación N° 42/2024 denominada "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ", CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0.

**4° ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública N°42/2024 denominada "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ", CÓDIGO B.I.P. N°40023660-0 a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, de acuerdo con lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, singularizada en los vistos precedentes.

**5° CONTRÁTESE** a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, en adelante "el Contratista", con domicilio en Céspedes y González N° 1197, Iquique, cuya representante es la Sra. Romina Camilla Marinao, R.U.T. N°20.464.984-7, la ejecución de la obra indicada en el resuelvo 4°, por un precio de 32.382,45 U.F.- IVA incluido (treinta y dos mil trescientos ochenta y dos coma cuarenta y cinco unidades de fomento) y un plazo de ejecución de 180 días corridos.

**6° DÉJESE CONSTANCIA** que el Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N°85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.

**7° DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con domicilio en Céspedes y González N° 1197, de la ciudad de Iquique, para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.

**8° ESTABLÉZCASE** que **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9**, cuya glosa debe expresar: **"PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ", Licitación Pública N°42/2024"**, expresada en U.F. por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

**PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.**

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

**Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9** y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

**“PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y SU BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, ETAPA SECTOR MERCADO, REGIÓN DE TARAPACÁ”, Licitación Pública N°42/2024”.**

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N°126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

**Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.**

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

**9° DÉJESE ESTABLECIDO** que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. N°61.838.000-9** pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, hasta un monto de 32.382,45 U.F.- IVA incluido (treinta y dos mil trescientos ochenta y dos coma cuarenta y cinco unidades de fomento).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

**10° EN RAZÓN** de lo dispuesto por el D.S. N°355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

**11° DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.

**12° DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículo 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir,

si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.

- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N°236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

**13° DÉJESE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
- b. **MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.

**14° DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

**15° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles), del SERVIU Región de Tarapacá, código B.I.P. N° 40023660-0, según disponibilidad presupuestaria de este servicio.

**16° DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA, R.U.T. N°77.826.231-2**, en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**17° PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-39-0125 de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**18° NOTIFÍQUESE** al contratista la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**19° EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

AAM/HAN/IOA/AVV

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SECRETARÍA DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE LICITACIONES
- OFICINA DE PARTES
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MCMIX LIMITADA
- OPERACIONES@MCMIX.CL